den Mandaron Seg.de Cumpla Rexecute dandose sobre
su Cumplim.to las ordenes y Providencias Necesarias —
dho Señor Govern.or Dixo que Respecto que en diferentes Ayu
tamientos que se empezaron aun antes de Juez Mag.d que
Dios g.de Dado orden en trece de Marzo de Año Proximo
Passado Con Una Instruccion Para el Modo de Repartir
los Dros R.s en las Villas y Lugares donde estan en Cavecas
en esta Por Reconocerse las desparidad de los Repartim.tos
que a esta de Año de Mill Setez.tos y Beintes quatro Como
Por ellos se Reconocera estando de Acuerdo el Modo
de Tasaciones Por las Relaciones Juradas de sus hazdas gana
dos tratos y Comercios y estando executado Por Comissa
rios Nombrados Por esta Villa Contador Rex.no y quatro
Vecinos que fuesen testigos del Modo que se avian dho
Repartim.tos y Dixesen lo que allasen defectuoso para
su enmienda Parecesen Como se tiene Justificado que
la Noche de Adia treinta de Noviembre de Año Proximo
Passado algunas Personas Con poco themor de Dios entra
ron en estas Salas de Ayuntam.to y se llevaron los Padro
nes que se estavan executando Con las Relaciones y Bal
uaciones Con otros autos Sobre el mismo Asunto Sobre que
de horden del Cons.o se esta Procediendo lo que a motivo
de tan largas Dilaciones sin acerse el Servicio de S. Mag.d q
riendo Interpretar sus R.s hordenes Pareciendo que
dho Señor Govern.or no les da la Intelig.a que se le deve
dar Siendo lo que Comprehende Baluadas dhas hazdas
Ganados frutos tratos y Comercios y que su Balance
del todo de los Capitales de Cada Uno Repartelo por
el Importe de Alcavalas y Cientos y Porque no se an
echo Aforos de Cosecha de Bino y aceite en esta Villa por
Vivir Con la livertad de Poder Comprar y Bender
Sus frutos Como Raices No se puede Nialla Por donde